



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXVI**

**Morelia, Mich., Lunes 28 de Septiembre de 2020**

**NÚM. 8**

### CONTENIDO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO NÚMERO 20/2020 POR EL QUE SE EMITE EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA QUIENES APORTEN INFORMACIÓN, FIDEDIGNA, ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE CONDUZCA A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE FEMINICIDIO**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones I, XX, XLIV y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6 fracciones I y II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 106 párrafo tercero y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, de conformidad con el «Acuerdo número 19/2020 por el que se emiten disposiciones para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas»; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, contemplan el ofrecimiento y pago de recompensas, a aquellas personas que coadyuven eficaz y eficientemente al Ministerio Público, en la investigación de posibles hechos delictivos, a través de información fidedigna, útil, veraz y oportuna, o que coadyuve a la localización y detención, de probables responsables en los delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa.

Que con fecha 22 de septiembre del presente año, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, recibió una denuncia por el delito de Desaparición de Persona, iniciando las investigaciones correspondientes, dentro de las cuales se presume la participación directa en los hechos de la persona que

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

responde al nombre de **DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA**.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante que coadyuve en las investigaciones que realice el Ministerio Público, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que merezcan prisión preventiva oficiosa, en términos del 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la institución, recibió el oficio FEDDFPDCP/1301/2020 mediante el cual la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, realizó la solicitud para el ofrecimiento y entrega de recompensa, con la finalidad de que la sociedad participe en la aportación de información, fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la detención de quien responde al nombre de **DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA**, como probable responsable del delito de Femicidio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 20/2020 POR EL QUE SE EMITE EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA QUIENES APORTEN INFORMACIÓN, FIDEDIGNA, ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE CONDUZCA A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE FEMINICIDIO.**

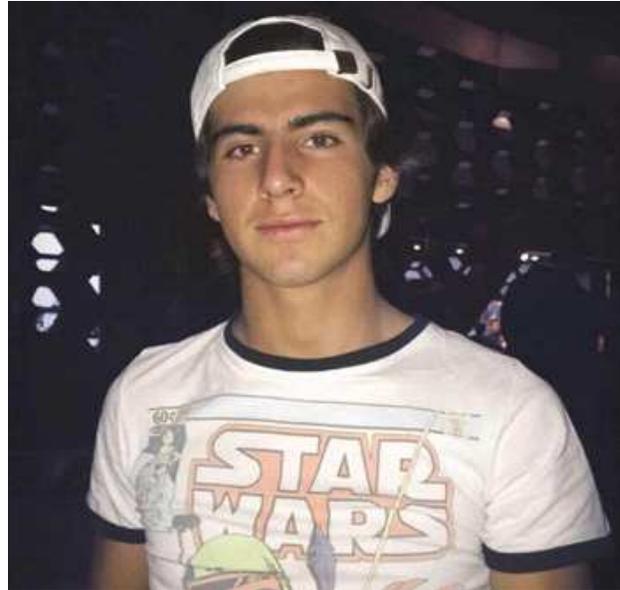
**Artículo 1.** El presente Acuerdo Especifico tiene por objeto, establecer el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, fidedigna, útil veraz y oportuna que conduzca a la localización, aprehensión o detención de **DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA**, como probable responsable del delito de **FEMINICIDIO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensas no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con las instituciones policiales, de procuración y administración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles.

**Artículo 2.** Los datos de identificación de **DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA**, son los siguientes: Sexo masculino, edad 18 años, estatura 1.80 metros, complexión delgada

atlética, cara ovalada, cabello castaño claro ondulado, frente mediana, ceja poblada, ojo regular de iris café claro, nariz mediana de base recta, boca mediana de labios delgados.

Señas particulares: Sin barba ni bigote, tatuaje en la espalda en forma de una mano con un ojo en su centro, tatuaje en costilla con figura de dos serpientes, tatuaje debajo de la clavícula con la leyenda «TASSION», y tatuaje en la cadera de forma de tres triángulos.



**Artículo 3.** El monto de la recompensa que se ofrece por la información relativa la localización, aprehensión o detención de **DIEGO URIK MAÑÓN MELGOZA**, es por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N).

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En la Agencia de Inteligencia Criminal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con domicilio en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, ciudad de Morelia, Michoacán;
- II. A la dirección de correo electrónico recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx ;y,
- III. Al número telefónico 800 890 81 06 de cualquier parte del país.

**Artículo 5.** La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, designará a la persona servidora pública para que reciba la información por cualquiera de los medios a que se refiere el

artículo 4 de este Acuerdo; y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con quien o quienes la aporten, a fin de aclararla o complementarla, asimismo, éste asignará un número confidencial que tendrá el carácter de personal e intransferible; debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

**Artículo 6.** La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos del artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, la persona servidora pública de la institución que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para la entrega en efectivo.

Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse el acta de comunicación establecida por el interesado y del pago de la recompensa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y dejará de surtir sus efectos una vez que se haya cumplido el objeto del acuerdo.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y de la Agencia de Inteligencia Criminal para que, conforme a sus atribuciones den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

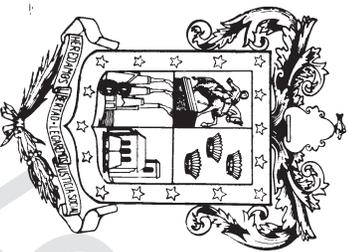
**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de las áreas administrativas que integran la estructura orgánica completa de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y conocimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Para mayor difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que realice la publicación en la página oficial de la Fiscalía General del Estado, medios electrónicos y diarios de mayor circulación en el Estado.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 28 de septiembre de 2020. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL